

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref. U.M.H. No. 202100170

Decretada la nulidad de lo actuado dentro del proceso DECLARATIVO DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovido por MARGARITA RAMÍREZ ROZO contra HEREDEROS DEL CAUSANTE JOSÉ TADEO PADILLA AVELLA a partir del auto fechado el 5 de agosto de 2021, inclusive y ordenado surtir en debida forma la notificación a los señores SIERVO DE JESÚS, ELISEO, JULIO RUBÉN, ROSALBA, MARÍA DELFINA y TERESA LUCÍA PADILLA AVELLA, se recibieron a través del correo institucional, sendos memoriales suscritos por los señores SIERVO DE JESÚS, ELISEO, JULIO RUBÉN, ROSALÍA, MARÍA DELFINA y TERESA LUCÍA PADILLA AVELLA, manifestando en uno de ellos que conocen la existencia del proceso y se dan por notificados por conducta concluyente y en el otro, afirman allanarse a las pretensiones de la demanda invocada por MARGARITA RAMÍREZ ROZO y a sus fundamentos de hecho.

De acuerdo con lo anterior, sería del caso dictar sentencia en los términos del artículo 98 del Código General del Proceso, sin embargo, como quiera que el escrito de allanamiento no es coadyuvado por un profesional del derecho, el Despacho convoca a las partes a la audiencia de trámite de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para la hora de las ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.) del día CUATRO (4) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) dentro de la cual se evacuarán las etapas de conciliación, práctica de interrogatorio a las partes, control de legalidad, sentencia, si fuere procedente, y/o decreto de pruebas y fijación de audiencia de instrucción y juzgamiento.

Háganse las citaciones pertinentes, advirtiendo las consecuencias contempladas por el numeral 4º del artículo mencionado, en caso de inasistencia sin justificación.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

